

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1317/2013

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR a las Estaciones de Servicios que funcionen dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Freyre, la prohibición de venta y/o suministro de combustibles, aceites y aditivos, a los conductores y/o acompañantes de motocicletas, ciclomotores, triciclos a motor y cuadríciclos que al momento de cargar y/o abastecerse de combustible no lleven el casco reglamentario debidamente colocado.....

Artículo 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días de sancionada la presente, invite a los Comercios de Estaciones de Servicio y sus afines, a firmar un acta acuerdo por el cual se comprometan a no vender ni suministrar combustibles, aceites y aditivos a los conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores, triciclos a motor y cuadríciclos que circulen sin utilizar casco reglamentario, al momento de abastecerse de combustible.....

Artículo 3°: A los fines de definir los conceptos y alcances de los términos: motocicleta, ciclomotor, triciclo a motor y cuadríciclo, estese a lo dispuesto en tal sentido por el artículo 5° del Código Provincial de Tránsito - Ley 9169.....

Artículo 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la campaña publicitaria necesaria a los fines de informar a los conductores y acompañantes de los vehículos relacionados en el artículo 1° precedente, y a la población en general, sobre el contenido de la presente Ordenanza, tratando de lograr una concientización sobre los beneficios del uso de casco reglamentario.....

Artículo 5°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer a los Comercios de Estaciones de Servicio y afines, carteles y/o autoadhesivos que obligatoriamente deberán colocar en los surtidores de expendio de combustible con la leyenda "SIN CASCO NO HAY NAFTA" y el número de Ordenanza correspondiente.....

Artículo 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las multas pertinentes a aquellos Comercios de Estaciones de Servicio y afines adheridos al programa que incumplan la presente Ordenanza, lo que hará a través de la autoridad de aplicación correspondiente.....

Artículo 7°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante Decretos y/o Resoluciones reglamentarias de la presente establezca las normas necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, debiendo regular las situaciones no previstas en la presente.....

Artículo 8°: SERÁ autoridad de Control y Verificación del cumplimiento de la presente Ordenanza la Dirección de Tránsito Municipal.....

Artículo 9°: PARA el retiro de las motocicletas, ciclomotores, triciclos a motor y cuadríciclos secuestrados y/o removidos por la Autoridad de Aplicación, por cualquier causa que fuere, será obligatorio concurrir con el respectivo casco reglamentario.....

Artículo 10°: COMUNÍQUESE del contenido de la presente al Área de Tránsito Municipal, a sus efectos.....

Artículo 11°: REMÍTASE copia de la presente al Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad de Freyre y a los Establecimientos Educativos de todos los niveles de esta localidad.....

Artículo 12°: DEROGASE toda normativa que se oponga a la presente.....

Artículo 13°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los tres días del mes de Enero de dos mil trece.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 013/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha cuatro de Enero de dos mil trece.....